

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1070132.098UA-BIPUK-CTVE9.912399EB4305680DE930E51F47CEA1CE76D9C124) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/indox.php?id=verificar>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

JUNTA DE GOBIERNO

el día 7 de Abril de 2020





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **7 DE ABRIL DE 2020**.

- **Excusas por faltas de asistencia.**

- **ASUNTOS:**
 1. Justificación del uso de la videoconferencia para la celebración de la sesión.
 2. **Acta anterior.** Aprobación –si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 24 de marzo de 2020.
 3. Adjudicación del **contrato** “Suscripción Licencias Ilimitadas de Uds Enterprise para 2020”.
 4. Concesión de **subvención** para el fomento de actividades para el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad intelectual, a la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX.

- **Sección de URGENCIA:**
 - Reconocimiento extrajudicial de créditos.

.....

Secretaría General



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2020.



En el Palacio Provincial, en la ciudad de Badajoz, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, se constituye, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del día elaborado al efecto, mediante videoconferencia.

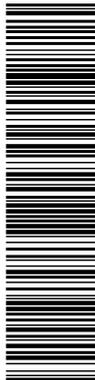
La sesión es presidida por el Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda doña Virginia Borrallo, el vicepresidente Tercero don Ramón Roperero Mancera; así como los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por el Interventor General, Don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

● ASUNTOS

1. Justificación del uso de la videoconferencia para la celebración de la sesión.

La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de que, ante situaciones de tal envergadura, que puedan producirse por causas de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe pública, se puedan adoptar medidas conducentes a garantizar el funcionamiento democrático y eficaz de las Entidades Locales.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las actuales tecnologías de la información y de las telecomunicaciones hacen posible que la conformación de la voluntad de los órganos colegiados pueda realizarse de modo remoto con plenas garantías de seguridad, intermediación y confidencialidad. Es precisamente en estas difíciles circunstancias en las que nos encontramos inmersos, cuando las Administraciones Locales deben actuar con el fin de obtener la máxima eficiencia y celeridad en la toma de decisiones de órganos colegiados.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó el Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el Covid-19, por el que, a través de la Disposición Adicional Única, de forma excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las Instituciones Locales, regula la convocatoria, constitución y régimen de las sesiones de los órganos colegiados de Gobierno de las entidades que forman la administración local por medios telemáticos en situaciones de crisis.

Del mismo modo, el Estado a través de la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE 1 de abril de 2020), que modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añade un apartado tercero para permitir la celebración de sesiones, a distancia por medios electrónicos, de los órganos colegiados locales.

La Diputación Provincial de Badajoz, por Decreto del Presidente de fecha 15 de marzo de 2020 (BOP 16 de marzo de 2020), estableció la suspensión de la normal periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas, órganos rectores de entes vinculados y dependientes de la Diputación Provincial y las sesión plenaria a celebrar durante el correspondiente mes de marzo de 2020. Asimismo, se determina en dicha resolución que la sesiones de la Junta de Gobierno se celebren conforme a la periodicidad establecida, articulándose los medios necesarios para que su celebración pueda llevarse a cabo en la modalidad de celebración no presencial.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asimismo, esta Institución cuenta con los medios tecnológicos suficientes para celebrar las sesiones de sus órganos colegiados mediante videoconferencias que garanticen en plenitud la identidad de los miembros de la Junta de Gobierno, el contenido de sus manifestaciones, la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y la disponibilidad de los medios durante la sesión, dando fe el Secretario General de la Corporación, que asiste a la misma.

En base a lo anteriormente expuesto la presente sesión se celebra en su modalidad de no presencial, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico, para hacer frente al COVID-19, en lo relativo a la modificación del artículo 46 de la Ley 7/1885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día elaborado al efecto, mediante videoconferencia.

2. Acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Marzo de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP de 9 de septiembre de 2019).

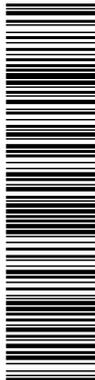


ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3. Adjudicación del contrato de suscripción de licencias ilimitadas de unidades Enterprise para 2020. Expediente. 494/19.

En relación con la adjudicación de contratos, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de 5 de julio de 2019, (BOP 8/12/19), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo declaran:

- 1) Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.
- 2) Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión la independencia de cualquiera de las partes.
- 3) Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.
- 4) Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En uso de indicada facultad, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato de suscripción de licencias ilimitadas de unidades Enterprise para 2020, que corresponde al expediente número 494/2019.

Visto expediente de contratación señalado, y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la prestación objeto de contrato reviste carácter de interés general, por cuanto trata de garantizar el normal funcionamiento del sistema informático de la Diputación Provincial, en unos momentos en los que debe asegurarse la prestación de servicios esenciales a la propia Entidad en el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios básicos, en una situación actual en la que los poderes públicos deben contribuir a hacer frente a los efectos de la pandemia que aqueja a la humanidad; siendo por lo demás su prestación de ejecución posible, desde el punto de vista material, y acomodada a la vigente normativa reguladora de la contratación pública.

SEGUNDO: El informe-propuesta de adjudicación formulado por la Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN LICENCIAS ILIMITADAS DE UDS ENTERPRISE PARA 2020 (Expte. 494/19)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- *Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.*
- *Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.*



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/02/2020, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación de SUSCRIPCIÓN LICENCIAS ILIMITADAS DE UDS ENTERPRISE PARA 2020 (Expte. 494/19), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

QUER SYSTEM

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de **QUER SYSTEM, S.L.**, por un importe total de 19.565,70 €:

- Precio: 16.170,00 €.
- I.V.A.: 3.395,70 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor del único licitador QUER SYSTEM, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación es el precio.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 24/03/2020 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato de referencia a **QUER SYSTEM, S.L.**, por un importe total de 19.565,70 €

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero.- Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Cuarto. *Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.>>*

Una vez conocido el Informe/Propuesta emitido sobre el expediente incoado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Levantar la suspensión de los trámites del procedimiento dimanantes de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 465/2020, de 17 marzo.

Segundo. Adjudicar el contrato de SUSCRIPCIÓN LICENCIAS ILIMITADAS DE UDS ENTERPRISE PARA 2020 (Expte. 494/19) a la empresa QUER SYSTEM, S.L., por un importe total de 19.565,70 euros (IVA incluido).

- Precio: 16.170,00 €.
- I.V.A.: 3.395,70 €.

Tercero. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Áreas y Servicios Provinciales afectados, así como a la Intervención Provincial. para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como a notificar al adjudicatario y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no hayan resultado adjudicatarios así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4. Concesión de subvención para el fomento de actividades para el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad intelectual, a la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, FUNDHEX

Visto el expediente tramitado correspondiente a la siguiente solicitud de subvención:

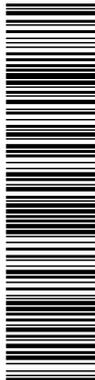
Solicitante	Cantidad	Finalidad
FUNDHEX	30.000, 00 €.....	Acceso al mundo laboral de personas con discapacidad intelectual residentes en la provincia de Badajoz.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Real Decreto-Ley 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, si bien en la nueva redacción del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera dada por el Real Decreto-Ley 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto de 30 de marzo de 2020, (BOP del 31), del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz por el que se aprueba la "Instrucción relativa a los Efectos sobre Expedientes de Contratación en Tramitación, Contratos en Ejecución, Expedientes en Trámite de Subvenciones y Patrocinio" se hace necesario que las subvenciones de fomento del empleo (política 24) puedan seguir su curso, dada la precaria situación en la que quedan muchos autónomos y empresas.

TERCERO.- Que el informe-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, obrante en referido expediente, expresa al respecto:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a FUNDHEX conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por el beneficiario y son **fundamentalmente razones de interés social**, motivadas por la necesidad de ejecutar un proyecto que facilite el acceso al mundo laboral del colectivo de personas con discapacidad demandantes de empleo residentes en la provincia de Badajoz, a través de una orientación personal y sistémica, abarcando todos los factores relevantes a desarrollar para una conceptualización global incluyendo su ámbito familiar.*

[...] se pretenden poner en marcha actividades formativas, actividades de información, orientación y asesoramiento y por último, actividades de ocio con participación de las familias, factor determinante para lograr el objetivo de la integración de este colectivo."

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión redactada por la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, obrante en referido expediente, se añade:

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2019 (BOP nº 242 de 20 de diciembre de 2019), las líneas de actuación por cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto en la cláusula cuarta, atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, al amparo de los establecido en la Base 41ª de las que rigen el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Levantar la suspensión de los trámites del procedimiento dimanantes de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 465/2020, de 17 marzo.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Segundo: Conceder a la Fundación Hermanos para la Igualdad y la inclusión Social (FUNDHEX), una subvención directa para financiar gastos corrientes que se deriven de las acciones de que se desarrollen dentro del proyecto encaminado a la realización de actividades para facilitar el acceso al mundo laboral de personas con discapacidad residentes en el ámbito rural de la provincia de Badajoz. La cuantía total de la ayuda asciende a TREINTA MIL EUROS [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220/23100/48000, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

1. **Gastos subvencionables.:** Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que se realicen en el año 2020, relacionados con las actividades a desarrollar y estén relacionados con los descritos a continuación:
 - 1.1. Nóminas de los trabajadores vinculados a las acciones a desarrollar de su memoria de actividades, con un límite del 80% de la subvención concedida, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria y en la cláusula anterior, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
 - 1.2. Gastos de material fungible
 - 1.3. Gastos de difusión
 - 1.4. Gastos de Jornadas (catering, alquiler salas)
 - 1.5. Gastos de desplazamientos
 - 1.6. Gastos generales (electricidad, seguros y gestión).

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

2. No serán **subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- 2.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.2. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- 2.3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- 2.4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 2.5. Los impuestos personales sobre la renta.
- 2.6. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- 2.7. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- 2.8. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3. **Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

A estos efectos, el beneficiario, FUNDHEX, asume las siguientes obligaciones:

3.1. **Plazo de ejecución.**

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2020.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.2. Justificación.

– Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

– Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **28 de febrero de 2021**.

– Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

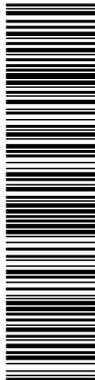
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los arts. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.3. Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.4. Documentación a aportar en la justificación

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

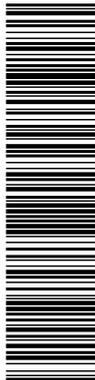
3.4.1. Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

3.4.2. Económica:

- a) Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas o documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- c) Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- d) Certificado de la/s subvención/es obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- e) Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

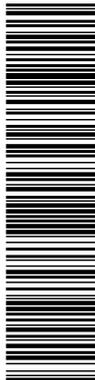
● SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Presidente informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciados, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros de la Junta de Gobierno asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia un asunto, para resolver como a continuación se indica:

●● Reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Delegación del Área de Economía y Hacienda eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2020 por importe de 78.531,00 euros, que responden bien a gastos de ejercicios anteriores al que procede su imputación



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

presupuestaria, y que están en una situación de *omisión de la función interventora*, por adolecer de fiscalización o intervención previa; o bien, se corresponden a facturas del ejercicio 2020, pero cuyas prestaciones son de ejercicios anteriores y que han carecido de una tramitación oportuna, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del RCISPP, se suspende la ejecución del acto que la causó, procediendo, el Órgano de control, a solicitar los informes preceptivos.

En este sentido, y respecto a la cuantía pendiente de pago, se detalla a continuación las cifras y porcentajes conforme al origen que motivó su inclusión en el expediente:

TIPO DE RECONOCIMIENTO	IMPORTE	PORCENTAJE
▶ POR OMISION	60.633,40	77,21 %
▶ POR FALTA DE TRAMITACION (CONTRATOS MENORES)	17.897,60	22,79 %
TOTAL	78.531,00	100,00 %

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, y de conformidad con las competencias que expresamente le atribuyen los artículos 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 28.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 70 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobó la propuesta del Presidente, relativa a la delegación de determinadas competencias, entre ellas la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60 del RD 500/1990 y del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.

SEGUNDO.- Que, conforme al artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las competencias delegadas del Pleno en la Junta de Gobierno, requieren del dictamen previo de la Comisión correspondiente, en este caso de Hacienda,

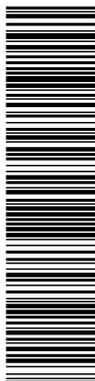


ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

pero que igualmente, dicho artículo determina la posibilidad, cuando los acuerdos a adoptar sean declarados urgentes, que se pueda adoptar el acuerdo directamente sin necesidad de dicho dictamen, y sin perjuicio de la dación de cuentas del mismo.

TERCERO.-Que, en el contexto actual en el que se encuentra la economía del país desde la declaración de estado de alarma aprobado por el Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas sucesivas; así como las medidas posteriores aprobados por el Gobierno, Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y el Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, han ocasionado una reducción de la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas. En este escenario de crisis sobrevenida, la Diputación de Badajoz está obligada a minimizar este impacto negativo sobre los autónomos y empresas proveedoras de la misma y a agilizar al máximo el reconocimiento de las obligaciones económicas contraídas respecto de los mismos, así como a proceder a continuación a la inmediatez en el pago de las facturas o gastos correspondientes.

CUARTO. Que la imputación de los gastos originados en ejercicios anteriores, y pago con cargo a los presupuestos actuales. no supone una perturbación en el funcionamiento de los servicios de las Áreas, ni una desviación de los objetivos ni proyectos inicialmente previstos.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A la vista de a propuesta formulada por el Diputado-delegado de Economía y Hacienda, del informe emitido por el Interventor General obrante en el expediente de la sesión, y que concluye la procedencia de la resolución de la omisión, su convalidación y aprobación, y al amparo de lo establecido en los artículos 23.1, e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, concordante con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 28 del RD 424/2017; artículo 26 del Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP de 24 de diciembre de 2018); así como la Base de Ejecución número 22.3 de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz, la Junta de Gobierno en unanimidad de los miembros asistentes, y en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 31 de julio del 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de agosto de 2019, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Levantar la suspensión de los trámites del procedimiento dimanantes de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por el Real Decreto-Ley 465/2020, de 17 marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. La aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2020, por importe de 78.531,00 euros, correspondientes a facturas o gastos ocasionados en ejercicios anteriores por las Áreas Institucionales, y cuyo desglose, según causa que motivó su inclusión en el expediente se detalla a continuación:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Facturas en los que se aprecia posibilidad de nulidad, y cuyo origen proviene de omisiones de función interventora:

Nº de Entrada	ÁREA	Fecha de entrada	Nombre	Aplicación presupuestaria	Observaciones	Importe Total
F/2020/82	Area de Fomento	07/01/2020	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2019 131 45000 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	8.492,03
F/2020/83	Area de Fomento	07/01/2020	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2020 131 45000 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	2.207,53
F/2020/84	Area de Fomento	07/01/2020	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2020 131 45000 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	11.379,23
F/2020/85	Area de Fomento	07/01/2020	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2020 131 45000 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	1.253,28
F/2020/106	Area de Fomento	08/01/2020	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2020 131 45000 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	627,94
F/2019/7628	Contratacion	06/12/2019	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES	2019 172 93300 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	10.313,50
F/2019/4073	Area de Fomento	24/06/2019	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.	2019 130 45000 21300	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	138,05
F/2019/4075	Area de Fomento	24/06/2019	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.	2019 130 45000 21300	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	72,67
F/2019/4243	Area de Fomento	02/07/2019	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.	2019 130 45000 21300	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	70,48
F/2019/4072	Economia	24/06/2019	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.	2019 170 93100 21300	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	786,08
F/2019/4244	Desarrollo Rural	02/07/2019	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.	2019 150 92000 21300	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	99,72
F/2019/4931	Area de Fomento	03/08/2019	ENDESA ENERGIA XXI SL	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	126,15
F/2019/5765	Area de Fomento	21/09/2019	ENDESA ENERGIA XXI SL	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	80,66
F/2019/7016	Area de Fomento	15/11/2019	ENDESA ENERGIA XXI SL	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	90,05
F/2020/286	Area de Fomento	15/01/2020	ENDESA ENERGIA XXI SL	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	168,00
F/2020/58	Area de Fomento	05/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	975,57
F/2020/59	Area de Fomento	05/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	740,85
F/2020/60	Area de Fomento	05/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	1.450,77
F/2020/61	Area de Fomento	05/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	915,40
F/2020/62	Area de Fomento	05/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	699,11
F/2020/107	Igualdad y juventud	09/01/2020	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2020 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	5.060,72
F/2019/3412	Area de Fomento	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	443,89
F/2019/3413	Area de Fomento	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	204,32
F/2019/3415	Area de Fomento	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	270,86
F/2019/3416	Area de Fomento	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	163,25
F/2019/3417	Area de Fomento	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	259,90
F/2019/5488	Area de Fomento	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	61,89
F/2019/5489	Area de Fomento	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	51,76
F/2019/5490	Area de Fomento	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	73,05
F/2019/5492	Area de Fomento	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	102,75
F/2019/5493	Area de Fomento	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	51,76
F/2019/6010	Area de Fomento	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	68,35
F/2019/6011	Area de Fomento	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	137,01
F/2019/6012	Area de Fomento	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	69,02
F/2019/6014	Area de Fomento	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	95,29
F/2019/6015	Area de Fomento	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	69,02
F/2019/6811	Area de Fomento	08/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	261,38
F/2019/6812	Area de Fomento	08/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	182,73
F/2019/6813	Area de Fomento	09/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	189,82
F/2019/6814	Area de Fomento	09/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	99,12
F/2019/6815	Area de Fomento	09/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	199,58
F/2019/7629	Area de Fomento	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	991,82
F/2019/7630	Area de Fomento	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	651,97
F/2019/7631	Area de Fomento	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	629,90
F/2019/7632	Area de Fomento	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	626,44
F/2019/7633	Area de Fomento	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	785,24
F/2019/3414	Igualdad y Juventud	30/05/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	1.608,21
F/2019/5065	Igualdad y Juventud	13/08/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	1.069,94
F/2019/5491	Igualdad y Juventud	07/09/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	599,33
F/2019/6013	Igualdad y Juventud	05/10/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	770,92
F/2019/6819	Igualdad y Juventud	10/11/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	964,54
F/2019/7634	Igualdad y Juventud	07/12/2019	ENDESA ENERGIA, S.A.U	2019 231 32601 22102	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	2.011,75
F/2019/549	Contratacion	04/02/2019	GESTERNOVA S.A.	2019 172 93300 22100	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	651,25
F/2019/3210	Area de Fomento	22/05/2019	REPSOL BUTANO S.A.	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	36,30
F/2019/5763	Area de Fomento	20/09/2019	REPSOL BUTANO S.A.	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	36,30
F/2019/6322	Area de Fomento	22/10/2019	REPSOL BUTANO S.A.	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	36,30
F/2019/7082	Area de Fomento	20/11/2019	REPSOL BUTANO S.A.	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	36,30
F/2019/8061	Area de Fomento	21/12/2019	REPSOL BUTANO S.A.	2019 131 45000 22103	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	36,30
F/2019/4126	Contratacion	27/06/2019	VIAJES BARCELO SL	2019 172 93300 22799	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	153,40
F/2019/7403	Desarrollo Rural	03/12/2019	VIAJES BARCELO SL	2019 201 41000 22799	GASTO SIN CONTRATO ABIERTO TRAMITADO	134,65
SUBTOTAL						60.633,40





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2. Facturas correspondientes a suministros o servicios calificables como contratos menores sin la preceptiva tramitación de procedimiento:

Nº de Entrada	ÁREA	Fecha de entrada	RC	OBJETO DEL CONTRATO	Nombre	Aplicación presupuestaria	CAP	Importe Total
F/2020/2	Igualdad y juve	01/01/2020	920200002912	ALIMENTACION	DANONE S.A	2020 231 32601 22105	2	4,22
F/2020/3	Igualdad y juve	01/01/2020	920200002912	ALIMENTACION	DANONE S.A	2020 231 32601 22105	2	16,24
F/2019/8072	Igualdad y Juve	23/12/2019	920200002912	ALIMENTACION	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION	2019 231 32601 22105	2	54,48
F/2019/8071	Igualdad y Juve	23/12/2019	920200002912	ALIMENTACION	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION	2019 231 32601 22105	2	100,08
F/2019/582	Area de Fomen	06/02/2019	920200002925	NOTARIA	RIDRUEJO LOPEZ JOSE	2019 133 15000 22706	2	7,27
F/2019/583	Area de Fomen	06/02/2019	920200002925	NOTARIA	RIDRUEJO LOPEZ JOSE	2019 133 15000 22706	2	7,27
F/2019/7124	Conservatorio	21/11/2019	920200003030	OTROS	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS	2019 116 32301 64000	6	212,37
F/2019/7126	Conservatorio	21/11/2019	920200003030	OTROS	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS	2019 116 32301 64000	6	616,11
F/2019/7788	Area de Fomen	12/02/2019	920200002925	NOTARIA	RIDRUEJO LOPEZ JOSE	2019 133 15000 22706	2	29,09
F/2019/501	Area de Fomen	31/01/2019	920200002925	NOTARIA	RIDRUEJO LOPEZ JOSE	2019 133 15000 22706	2	40,00
F/2019/826	Area de Fomen	14/02/2019	920200002925	NOTARIA	RIDRUEJO LOPEZ JOSE	2019 133 15000 22706	2	40,00
F/2019/1368	Area de Fomen	15/03/2019	920200002926	OTROS	GENTIL GRON, LUIS FRANCISCO	2019 133 15000 22706	2	14,54
	Area de RRHH		920200002915	OTROS	Ernesto Ruiz Garcia	2020 140 32602 22806	2	28,95
F/2019/2082	Area de Fomen	16/04/2019	920200002926	OTROS	SANCHEZ BACHILLER PABLO	2019 133 15000 22706	2	33,93
F/2019/4085	Area de Fomen	25/06/2019	920200002926	OTROS	GALLARDO MACIAS, JUAN PABLO	2019 133 15000 22706	2	36,36
F/2019/848	Area de RRHH	15/02/2019	920200002903	OTROS	RODRIGUEZ JARAMILLO LOURDES	2019 140 92000 22000	2	54,45
F/2019/4777	Cooperacion M	30/07/2019	920200002902	OTROS	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	2019 120 92001 22606	2	108,90
F/2019/5239	Area de Cultura	23/08/2019	920200002898	OTROS	LAMA GRANDE BADAJOZ S.L	2019 111 33401 22199	2	112,92
F/2019/8119	Area de Cultura	26/12/2019	920200002899	OTROS	VALADES NIETO JOSE	2019 111 33401 22699	2	114,38
F/2020/96	Area de Cultura	08/01/2020	920200002899	OTROS	GARCIA BARROSO PEDRO	2020 111 33401 22699	2	182,40
F/2019/5242	Area de Cultura	23/08/2019	920200002898	OTROS	LAMA GRANDE BADAJOZ S.L	2019 111 33401 22199	2	212,65
F/2019/8181	Area de Fomen	27/12/2019	920200002924	OTROS	RODRIGUEZ JARAMILLO LOURDES	2019 130 45000 22000	2	344,85
F/2019/8117	Area de Cultura	26/12/2019	920200002899	OTROS	FERNANDEZ GRAJERA, FLOREN	2019 111 33401 22699	2	600,00
F/2019/8118	Area de Cultura	26/12/2019	920200002899	OTROS	VALADES NIETO JOSE	2019 111 33401 22699	2	600,00
F/2020/98	Area de Cultura	08/01/2020	920200002899	OTROS	GARCIA BARROSO PEDRO	2020 111 33401 22699	2	600,00
F/2020/327	Area de Cultura	21/01/2020	920200002900	OTROS	GEBIDEXSA SAU (Conservatorio)	2020 116 32301 22799	2	718,44
F/2019/4508	Presidencia	10/07/2019	920200002897	OTROS	BUENO FELIPE, HILARIO	2019 103 92000 22604	2	779,57
F/2019/3035	Publicaciones e	15/05/2019	920200002901	OTROS	ROJAS BLANCO MAXIMILIANO A	2019 117 33402 22799	2	822,80
F/2019/5987	Desarrollo Rura	03/10/2019	920200002908	OTROS	COMERCIAL AGROPECUARIA EX	2019 201 41000 22199	2	11.379,87
F/2019/2659	Area de Fomen	06/05/2019	920200002925	REGISTRO	PEREZ MARTIN, JUAN ENRIQUE	2019 133 15000 22706	2	7,27
F/2019/2169	Area de Fomen	24/04/2019	920200002925	REGISTRO	PEREZ MARTIN, JUAN ENRIQUE	2019 133 15000 22706	2	18,19
								17.897,60

Tercero. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas recibidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

Cuarto. Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Comisión Informativa de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, para su oportuna contabilización y tramitación del pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº. , El Presidente
Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

El Secretario General,
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

